

# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha Emisión:</b> <b>2024/06/13</b>	<b>GJ-CA-F-7</b>
	<b>Revisión No.:</b> <b>2</b>	Página 1 de 7

## RESOLUCIÓN N° 0457 DE 17-03-2025

Por la cual se modifica la Resolución 130 del 23 de febrero de 2024 mediante la cual se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada'

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 57 y 70; 805 de 2003; los Acuerdos 04 de 2004; 13 de 2010; 04 de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, la incorporación de profesores de universidades estatales u oficiales se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Universitario Superior.

Que el artículo 28 y siguientes del Acuerdo 04 de 2004, por el cual se expide el Reglamento del Personal Docente de la Universidad Militar Nueva Granada, establecen el procedimiento del concurso de méritos para proveer cargos como profesor empleado público de carrera en la institución y determinan que el concurso de méritos será adelantado por parte de la Facultad respectiva.

Que mediante la Resolución 130 del 23 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento del concurso de méritos del concurso de méritos para la selección de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la Resolución 439 del 14 de marzo de 2025, se derogó la acreditación de la suficiencia en el dominio de un segundo idioma, como requisito de las convocatorias para el ingreso de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada y definió un nuevo instrumento de selección.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el contenido del artículo sexto de la Resolución 130 del 23 de febrero de 2024, que establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, ya que la presente Resolución, incorporó un nuevo criterio de selección denominado "dominio de un segundo idioma".

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo sexto de la Resolución 130 del 23 de febrero de 2024, “Por la cual se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada”, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO: Contenido de la convocatoria.** La convocatoria debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La descripción del empleo, la cual incluirá como mínimo lo siguiente: denominación, dedicación, dependencia, sede del empleo, el destino presupuestal y la expresa disposición mediante la cual se especifique que el salario del profesor empleado público de carrera dependerá de la asignación del puntaje correspondiente por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP.
2. Requisitos mínimos del empleo, lo cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente: titulación académica requerida, experiencia docente y/o profesional requerida.
3. Documentación que el aspirante debe presentar para la inscripción en la convocatoria.
4. Periodo de inscripción, lugar de inscripción, publicaciones, aplicación de pruebas, reclamaciones y cronograma establecido por el Vicerrector Académico para tal efecto.
5. Criterios de selección y puntaje mínimo de aprobación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la descripción de la sede del empleo se debe indicar que el profesor puede ser ubicado en cualquiera de las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las necesidades de la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Vicerrector Académico determinará los títulos y el tiempo requerido en experiencia docente y profesional, de acuerdo con las necesidades y el perfil definido por la unidad académica respectiva.

En los requisitos mínimos se podrá incluir factores o criterios adicionales, tales como experiencia en investigación, producción académica o intelectual y demás requerimientos, de acuerdo con las necesidades del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos contemplados en la Resolución 130 de 2024 continúan sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 0457 DE 17-03-2025

**Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D.**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo
 Claudia Marcela Pineda Chávez P.E. Vicerrectoría Académica	 Abg. Carolina Perdomo Pérez Secretaria Académica	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza Vicerrectora Académica	 Dr. León Sandoval Jefe Oficina Jurídica

--